

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Magistrado Ponente:
Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Exp. 25899-31-03-001-2016-00464-01.

Por la sentencia proferida por esta Corporación el 25 de septiembre pasado dentro del proceso de servidumbre que Martha Isabel, Luis Carlos, Luz Amparo y Juan Manuel Gil Melo promovieron contra Ana Sofía, Flor María, Gloria María, Luz Marina y Juan Manuel Sánchez Castiblanco, Rodolfo Orjuela Sánchez, Ismael de Jesús Castiblanco Porras, José Ricardo Castañeda, Jorge Eliécer Posada Cano, Cistel Rocío Quintero Sanabria, José Presentación Castañeda Gómez y Eva Cecilia León de Castañeda, se modificó el fallo de primera instancia únicamente para decretar por concepto de indemnización a favor de los propietarios del predio ‘El Triunfo’ y a cargo de los demandantes la suma de \$1’755.604.

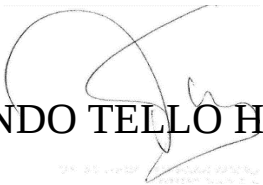
Ocurre, empero, que en la transcripción del aparte resolutivo del fallo de primera instancia que decretó la imposición de la servidumbre, por un error tecnológico terminó suprimiéndose un aparte de ésta donde se hace referencia al último de los predios sobre los que aquella recae, por lo que, en aras de evitar futuros contratiempos, y atendiendo los dictados del artículo 286 del código general del proceso, en cuanto dispone que cuando se haya incurrido en errores puramente aritméticos o generados por omisión o cambio de palabras, o alteración de éstas, podrá el juez corregirlos de oficio o a solicitud de parte, se

resuelve corregir el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha y procedencia preanotadas, que quedará así:

“Primero.- ‘Imponer a favor de las Unidades 1, 2, 3 y 4 de propiedad de los señores Luz Amparo, Juan Manuel, Luis Carlos y Martha Isabel Gil Melo, respectivamente, más su área de cesión al municipio de Chía, con matrículas inmobiliarias números 50N-20687089, 50N-20687090, 50N-20687091, 50N-20687092 y 50N-20687093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y que se ubican en la vereda Fonquetá del municipio de Chía, servidumbre de tránsito de tres metros (3 mts) de ancho sobre la franja oriental en sentido norte – sur, iniciando en la vía pública conocida como vía La Valvanera y que desemboca en el predio San Luis y a cargo de los predios que se gravan denominados: 1) Rosa Bella, en longitud de cuarenta y siete coma sesenta metros (47,60 mts), integrado por los predios Rosa Bella, El Recuerdo y El Tesoro, en su orden, con matrículas inmobiliarias números 50N-452351, 50N-20352882 y 50N-20338442; 2) Capellanía, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20449957 en longitud de veintiséis metros (26 mts); 3) Villa Hermosa, con matrícula inmobiliaria No. 50N-1207496, en catorce metros (14 mts); 4) y El Triunfo con matrícula inmobiliaria N-20116925, en veinte metros con noventa y cinco centímetros (20,95 mts), todo de acuerdo a lo solicitado en la demanda de los primeros”.

El resto de la providencia se mantendrá incólume.

Esta decisión fue discutida y aprobada en sesión virtual de la Sala Civil-Familia de 21 de octubre de 2020.


ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ

Pablo I. Villate M.
PABLO IGNACIO VILLATE MONROY


GERMÁN OCTAVIO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ